

“Mandamos asimismo que ninguno, de cualquiera clase que sea, no se atreva temerariamente á impedir esta justicia por Nos Mandada, ministrada y seguida con todo rigor, según los decretos y leyes de los romanos y hebreos, bajo la pena en que incurren los que se revelan contra el imperio.

“Confirmaron esta sentencia para las doce tribus de Israel, Raban, Daniel, Raban segundo, Jóan, Benciar, Barbas, Isabec, Presidom Por el Sumo Sacerdocio Raban, Judas, Boneasalon. Por los fariseos Rolian Simón, Daniel, Braban, Morgadm, Boncertasilli. Por el imperio y presidente de Roma Lucio Sixtilio, Amostro Silio, notario público del crimen. Por los libres Natan Restenan.”

Poncio Pilato, presidente de Judea, á mi Señor Tiberio, Emperador de los romanos, salud.

“No ha mucho tiempo que se ha verificado un acontecimiento, el que ocasionó sin duda la envidia de los judíos; pero bien puede decirse que con este motivo se han arruinado los judíos ellos por sí mismos, y cuya perdición cogerá á todos sus descendientes.

Los judíos, apoyados en las promesas hechas á sus mayores y confirmadas con milagros, esperaban que su Dios les enviara, por medio de una joven Virgen, á uno que con derecho se llamase rey de ellos; éste, pues, vino á la Judea estando yo presente.

Es público y notorio que este venido restituía la vista á los ciegos, limpiaba á los leprosos y curaba á los paralíticos.

Vieron también que auyentaba á los demonios y que libertó de espíritus inmundos á varios obreros; que también resucitó á muertos que yacían en sepulcros; que á El obedecían los vientos; que á pié enjuto pasaba los mares; hizo, en fin, otros muchísimos milagros, que ya el vulgo le llamaba entre los judíos y la plebe “Hijo de Dios.”

Los principes de los sacerdotes, ya por emulación, ya por ambición, ya, en fin, por egoísmo refinado, se declaran abiertamente enemigos de Tal, hasta el punto de prenderle y entregármelo en tal forma, haciéndole reo de crímenes, todos mentira.

Apellibábase el *Mago*, destructor y contrariador de la ley de ellos; más con tales suposiciones yo fui seducido, dando oídos y crédito á sus querellas, le entregué á ellos mismos para que lo azotáran y para que lo tratasen á su arbitrio.

Cruzificáronle, por último, poniendo centinelas en el lugar del sepulcro donde fué enterrado; por cierto que también se encontraban de guardia algunos de mis soldados, quienes vieron á este mismo levantarse de entre los muertos.

La perfidia de los judíos llegó hasta este punto: repartieron una gran cantidad de dinero á los soldados mismos que estaban á la custodia del sepulcro, con objeto de que divulgasen como los discípulos del Crucificado consiguieron de noche y furtivamente extraer el cadáver.

Ello es cierto que los soldados recibieron el dinero; pero á pesar de esto, ellos públicamente atestiguan la visión de los ángeles, y dijeron que verdaderamente aquel Jesús se levantó del sepulcro, que resucitó de entre los muertos.

Estas cosas, pues, he escrito, por si acaso alguno, seducido por los judíos, llegase á contar el caso de otra manera y le diera crédito.—Vale.”

LA TÚNICA DE JESUCRISTO

Leemos en *El Correo*, de Madrid:

“Recordarán los lectores de *El Correo* que hace un año próximamente, se suscitó una grave discusión entre la iglesia de Argenteuil y la catedral de Treves, porque ambas pretendían poseer la verdadera túnica que Jesucristo llevó al monte de las Calaveras el día de la Crucifixión.

Leon XIII había encargado á monseñor Goux, obispo de Versailles que hiciera todo género de investigaciones á fin de averiguar si la santa vestidura estaba en Treves ó en Argenteuil, y aquél, obedeciendo á las órdenes de Su Santidad, acaba de escribir una luminosa Memoria, en la que está resuelta la cuestión de una manera clara, y que no deja lugar á dudas, Memoria que antes de abandonar á Roma entregó al Papa, y que, según se asegura, pronto se hará pública.

El sabio prelado garantiza en vista de los numerosos y valiosos documentos históricos que examinó, la autenticidad de la túnica de Treves, sin excluir la de Argenteuil; son dos túnicas distintas. La de Argenteuil, es una vestidura que el Salvador llevaba adherida al cuerpo, y la otra, la de Treves, la que tenía la costumbre de llevar encima de los otros vestidos.

Goux dice que la de Argenteuil es de una pieza, porque no se encuentra en toda ella señal de costura alguna. Su color es de un rojo violeta, y el tejido, examinado atentamente por los directores de la célebre fábrica de bobelinos, ha resultado ser de lana, mientras que el de la de Treves es de una materia vegetal, es idéntica en su trabajo á las empleadas por los tejedores en los dos primeros siglos del cristianismo.

En el tejido se ven grandes manchas negras á la altura de la espalda de los riñones; estas manchas, despues de un largo y minucioso análisis químico, resultó clara y evidentemente que eran de sangre humana.

La Memoria termina con varias consideraciones y pruebas de carácter religioso.”



CARTA DEL SR. MARQUÉS DE CERRALBO

Fecha en Alicante, el Director de este periódico recibió el lunes próximo pasado, la siguiente carta:

«Sr. D. Ramón Madirolas y Codina, Director de LA COMARCA LEAL—Vich.

«Mi distinguido amigo: Habiendo comunicado á S. M. el sentido saludo de pésame que tuvo usted la bondad de dirigirme en nombre del importante periódico LA COMARCA LEAL, que tan dignamente dirige V. á la triste ocasión de la muerte de nuestra amada y virtuosa Reina Doña Marharita de Borbón (Q. S. G. H) cumplo hoy el encargo del Rey dando á V. expresivas gracias por el consuelo de su saludo y la caridad de sus oraciones.

Quedando de V. affmo. amigo y compañero

Q. B. S. M.

El Marqués de Cerralbo.»

INTERESANTE PARA LOS CONTRIBUYENTES

El señor Delegado de Hacienda de esta provincia, siguiendo las instrucciones recibidas de Madrid, por medio de una circular dirigida á los periódicos y gremios, ha hecho saber al público en general, y muy particularmente á los industriales y propietarios de fincas rústicas y urbanas, que á tenor de las disposiciones emanadas de la superioridad para el descubrimiento de la riqueza oculta, así inmueble como industrial, se concede un plazo que terminará en 31 del presente Marzo para que aquellos industriales que ejercieren su industria sin contribuir en absoluto por su ejercicio declaren las industrias que ejerzan ó soliciten el cambio ó elevación de clase si la clasificación anterior fuese indebida en perjuicio del fisco. También se invita á que se declaren las ocultaciones de ganadería, bien sean aquellas absolutas ó parciales.

Deben tener en cuenta los contribuyentes á quienes nos dirigimos que los días 30 y 31 del presente Marzo corresponden al Jueves y Viernes Santo, y que, por lo mismo, son feriados é inhábiles para hacer declaración alguna ó reclamación en las oficinas del Estado; de modo que el día 29 de este mes es el último indicado para hacer las declaraciones de riqueza oculta.

(De *La Unión de los Contribuyentes.*)

Ultimamente el Sr. Gamazo ha dispuesto se admitan las declaraciones, que se hagan apesar de las fiestas de Semana Santa.

PROPIETARIOS A DEFENDERSE

Se acerca el pavoroso momento de la lucha entre la propiedad y la Administración. Esta se ha pertrechado con todos los recursos que á mano tiene para ahogar á la primera, y si se carece de unión y firmeza, sucumbirá irremediamente, consumándose su ruina. Con el especioso pretexto de perseguir las ocultaciones, se convertirán las capitales en un mercedero, no de negros, sino de agentes fiscales que cual aves de rapiña se ciernen sobre la fortuna de los pobres y miserables; quedando esceptuados los fuertes y poderosos.

El medio que se ha ideado para alcanzar este resultado es el Reglamento de 5 de Enero de este año. Dos palabras diremos sobre el mismo, porque no dudamos que personas más competentes que nosotros, se ocuparán en su estudio y en su valor legal.

Jamás una disposición administrativa puede sobreponerse y destruir los principios eternos de justicia, y en este Reglamento se conculcan todos los principios de derecho y de buena administración; por ello es que tenemos seguridad, que invocados á tiempo y con justicia no podrán prevalecer. Por el mismo se obliga á reintegrar á la Hacienda las cantidades que desde el último amillaramiento se conceptúan defraudadas hasta la fecha, con más los intereses de las mismas; y nosotros preguntamos ¿en donde existe semejante defraudación ni ocultación, cuando es la misma Hacienda la que forma los amillaramientos, la que pasa los oficios á los interesados exigiéndoles su conformidad, y verificando las comprobaciones directamente? Si alguna responsabilidad existe, ésta no puede exigirse más que á los agentes que pueden imponerse prevaricadores y nunca á los particulares que se conformaron con las valoraciones de la Administración, y por ende si estas cantidades no son débito para los particulares, mucho menos lo es la percepción de intereses por cantidades no debidas. No hay tribunal alguno que pue pueda fallar en este sentido, y por lo tanto creemos que los particulares agraviados deben alzarse de esta disposición si por ventura se pretende con ella castigarlos.

Increible parece que todo un ministro de Hacienda que goza fama de ser una eminencia del foro español pueda haber suscrito una disposición que ruborizaría cualquier estudiante de Derecho, lo propio que atribuir efecto retroactivo á disposiciones que cuentan años de existencia. Enhorabuena que la Administración indague si es exacta la riqueza contributiva

